

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y DE OBLIGACIÓN DE PAGO

--- QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ Y LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, QUIENES COMPARECEN EN SU CARÁCTER RESPECTIVO DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y, TESORERA MUNICIPAL**, TODOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PEÑA ACOSTA Y ASOCIADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" Y QUIEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMPARECE POR CONDUCTO DEL LICENCIADO JUAN PEÑA ACOSTA; QUIENES EN SU CONJUNTO, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y DE OBLIGACIÓN DE PAGO, EL CUAL QUEDARÁ SUJETO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

"EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes que:

- I. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 52, 53 y sus correlativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sus representantes están legalmente facultados para celebrar el presente contrato.
- III. Que para los efectos derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal, la cual, está localizada en el CENTRO ADMINISTRATIVO TLAJOMULCO, esto es, en el número 70 (setenta) de la calle Higuera, zona centro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- IV. Que es su deseo celebrar el presente convenio para efecto de saldar las obligaciones económicas que tiene con "EL PRESTADOR".

1
EL PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y OBLIGACIÓN DE PAGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PEÑA ACOSTA Y ASOCIADOS, S.C.

"EL PRESTADOR" declara que:

- I. Es una persona jurídica debidamente constituida y dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios profesionales, según lo acredita con la copia de la escritura pública número 9,917 (nueve mil novecientos diecisiete) de fecha 07 (siete) de febrero de 2003 (dos mil tres), pasada ante la fe del Notario Público número 25 (veinticinco) de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que para los efectos derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 5560 L 43 de la Avenida López Mateos Sur, fraccionamiento El Manantial, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
- III. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la homoclave PAA030208244.
- IV. Que es su deseo suscribir el presente acuerdo de voluntades.

Expuestas las anteriores Declaraciones; las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetando su voluntad y cumplimiento a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. -----

- A. "EL MUNICIPIO" por medio del presente reconoce que formalizó con "EL PRESTADOR" un contrato de prestación de servicios con fecha 24 (veinticuatro) de mayo de 2010 (dos mil diez). Que derivado del contrato anterior, "EL MUNICIPIO" asumió diversas obligaciones económicas, las cuales fueron solventadas en su totalidad a excepción de la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos) mas el impuesto al valor agregado.
- B. "EL PRESTADOR" reconoce que celebró con "EL MUNICIPIO" el contrato a que se refiere la letra "A" del presente contrato. Al respecto, señala que cumplió con todas y cada una de las obligaciones a su cargo y que se derivan del mismo.

SEGUNDA.- CONFORMIDAD DE LAS PARTES. -----

2

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADJUDO Y OBLIGACIÓN DE PAGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PEÑA ACOSTA Y ASOCIADOS, S.C.

En razón de lo expresado en la cláusula inmediata anterior, "EL MUNICIPIO" acepta que "EL PRESTADOR" cumplió en tiempo y forma todas y cada de las obligaciones a su cargo y que no le adeuda prestación alguna al respecto y que se derive del contrato de prestación de servicios de fecha 24 (veinticuatro) de mayo de 2010 (dos mil diez).

Por su parte, "EL PRESTADOR" se manifiesta conforme respecto del adeudo que tiene "EL MUNICIPIO" a su favor y que no obstante lo anterior, señala que no es su deseo, como tampoco lo hará, el ejercitar acción alguna en contra de éste, ni cobrar cantidad alguna por concepto de intereses, ya que se manifiesta conforme con el reconocimiento de adeudo que realice "EL MUNICIPIO" así como con el subsecuente pago que efectuó en su favor.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.

En los términos de la cláusula primera y segunda del presente acuerdo de voluntades, "EL MUNICIPIO" deberá pagar a "EL EL PRESTADOR" la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos) mas el impuesto al valor agregado, lo cual hará en el mes de diciembre del año 2015 (dos mil quince) y previa presentación de la factura y/o recibo de honorarios.

CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones y/o avisos que se hagan las partes se enviarán siempre por escrito, por correo certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, (salvo otros medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología), a los domicilios de las partes que a continuación se señalan, en días y horas hábiles. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que las partes se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega siempre que se cuente con el acuse de recibo o la confirmación correspondiente.

QUINTA.- TÍTULOS.

Los títulos utilizados en cada una de las cláusulas que conforman el presente contrato únicamente se han insertado para fines de referencia y con el objeto de facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se deberán considerar en ningún momento como medio de definición o limitación de las obligaciones de cada una de las partes o como medio de interpretación del presente.

SEXTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.

En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegaren a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y OBLIGACIÓN DE PAGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PEÑA ACOSTA Y ASOCIADOS, S.C.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO

SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LEYES APLICABLES.

Expresan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Juzgado de Primera Instancia con residencia en el TRIGÉSIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO , renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, convalidando también, que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial, extrajudicial o arbitral, correrán por cuenta de "EL PRESTADOR" los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON SU CONTENIDO EN VIRTUD DE NO SER OTRA COSA MAS QUE SU LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD, ADEMÁS DE RECONOCER EL ALCANCE Y FUERZA LEGAL CON QUE CUENTA EL MISMO OBLIGÁNDOSE A PASAR POR ÉL EN TODO TIEMPO Y LUGAR, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, RETICENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR SU VALIDEZ, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EL DÍA 14 (CATORCE) DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE).

"EL PRESTADOR"

LIC. JUAN PEÑA ACOSTA.

"PEÑA ACOSTA Y ASOCIADOS, S.C."

"EL MUNICIPIO"

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ERIK DANIEL TAPIA BARRA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
SÍNDICO.

LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR-LÓPEZ.
TESORERA MUNICIPAL.

TESTIGOS:

LIC. FERNANDO MORA MONTAÑO.

C.P.C. TERESA ALEJANDRINA GODINA MEDINA.

4

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y OBLIGACIÓN DE PAGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PEÑA ACOSTA Y ASOCIADOS, S.C.